



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°

8877

ZAPALLAR,

29 DIC 2017

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1758/2013, de fecha 15 de abril de 2013, se canceló la autorización para expender bebidas alcohólicas del Club Ecuestre Cachagua Limitada, patente de alcohol N°40046, por el no cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en relación con el artículo 20 N°1 de la misma ley.
2. Que, el artículo 4° de la ley citada en el considerando precedente, señala que no se podrá autorizar la venta de bebidas alcohólicas a los concejales.
3. Que, durante el período 2012-2016, don Federico Ringeling Hunger ejerció la función de concejal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar. Dicha ex autoridad detenta la calidad de socio del Club Ecuestre Cachagua Limitada.
4. Que, la cancelación de patentes de alcohol a que se hace referencia en el considerando primero, tuvo su sustento en una inhabilidad, dada la calidad de concejal de uno de los socios, existiendo una "inconsistencia respecto del proceso de renovación de patente de alcohol".
5. Que, en virtud de lo anterior, se efectuó una denuncia ante el Tribunal Electoral de Valparaíso en contra del mencionado ex concejal por falta grave al principio de probidad administrativa, al dar su aprobación a la patente de alcohol del Club en que era socio. Al respecto, el Tribunal Electoral de Valparaíso, en sentencia de causa rol 19-2013, en su considerando décimotercero, señala que: "al efecto, siendo el titular de la patente de



alcoholes una persona jurídica, el Club Ecuestre Cachagua Ltda., distinta de los socios individualmente considerados, según dispone el artículo 2053 del Código Civil, es posible determinar que no se acreditó en autos que el concejal fuese titular de una patente de alcoholes otorgada por la Municipalidad de Zapallar. Por lo demás, la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sólo establece la inhabilidad de personas naturales, guardando silencio en lo relativo a la circunstancia que estas personas fueran socios o accionistas de una persona jurídica, titular de una patente de alcoholes” Agrega que, “en el ámbito del derecho público, las inhabilidades deben interpretarse de modo restrictivo, no pudiendo extenderse a hechos no previstos por el legislador, por lo que no se configura la inhabilidad imputada al requerido al momento de formular la declaración jurada.”

6. Que, la sentencia a que se hace referencia en el considerando precedente fue confirmada por el Tribunal Calificador de Elecciones.
7. Que, a lo anterior, se suma una querrela contra el ex Concejal Ringeling por los delitos de negociación incompatible y perjurio, la cual fue conocida por el Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Quillota, el cual resolvió absolver al acusado, pues dicho Tribunal determinó, en el considerando décimo sexto de la sentencia definitiva que “no se acreditó de forma alguna la existencia de hechos punibles”.
8. Que, mediante Informe Jurídico N°01, de 09 de enero de 2017, la asesoría jurídica de la Municipalidad, tomando en consideración lo señalado en los considerandos precedentes, concluye que el argumento sustantivo recogido en el Decreto de Alcaldía N°1758/2013 han sido judicialmente desvirtuados, mediante sentencias definitivas en sede electoral y penal, razón por la cual, el Decreto Alcaldicio mencionado ha quedado sin soporte legal para fundar la instrucción allí establecida.
9. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, de bases de procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado, posibilita, al órgano que los dictó, la revocación de los actos administrativos.

DECRETO:

- 1° **REVÓQUESE** el Decreto Alcaldicio N°1758/2013, de fecha 15 de abril de 2013, en virtud del cual se cancela la autorización para expender bebidas alcohólicas del Club Ecuestre Cachagua Limitada, patente de alcohol N°40046, por el no cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en relación con el artículo 20 N°1 de la misma ley.
- 2° **AUTORÍSECE** al Club Ecuestre Cachagua Limitada el ingreso de la documentación respectiva, conforme lo establece la normativa vigente, a fin de solicitar la renovación de la respectiva patente de alcoholes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue al Club Ecuestre Cachagua Ltda.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y hecho ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA. UNIDAD JURIDICA.
- 2.- Tesorería Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Departamento de Administración y Finanzas
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CT/JUR/pdg